



08.03.2016

## NOTA INFORMATIVA

### **Asunto: Licencia para prácticas de conducción y circulación, permisos de las clases A1 y A2.**

En el anexo VI, letra C, punto 6 del Reglamento General de Conductores (RD. 818/2009) se establece:

***“6. Formación práctica y aprendizaje para la obtención del permiso de las clases A1 y A2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55.4, una vez superada la prueba de control de aptitudes y comportamientos en circuito cerrado, se le otorgará al aspirante, por Jefatura Provincial de Tráfico, una autorización administrativa que le faculte para completar su formación práctica y realizar el aprendizaje en vías abiertas al tráfico general.***

*Esta formación se realizará conduciendo sin acompañante una motocicleta de las características establecidas en el anexo VII, bajo la dirección y control inmediatos de un profesor de formación vial en posesión de la correspondiente autorización de ejercicio y del permiso de conducción en vigor de la clase A con más de 1 año de antigüedad.*

*En dicha autorización, que tendrá un período de vigencia de seis meses, constarán, al menos, los datos de la escuela, el aspirante, el profesor y la matrícula de la motocicleta a utilizar, así como las fechas de expedición y vigencia.*

*El aspirante deberá llevar consigo la autorización durante la realización del aprendizaje y de la prueba de control de aptitudes y comportamientos en circulación en vías abiertas al tráfico general y deberá exhibirla cuando sea requerido por la autoridad o sus agentes o por los funcionarios de la Jefatura Provincial de Tráfico. Si no lo hiciera, no podrá realizar el aprendizaje ni la prueba ni el profesor impartirle la enseñanza o acompañarle durante dicha prueba.”*



El Centro de Exámenes de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, **nos indica que se han detectado modificaciones no autorizadas en las citadas licencias que afectan a vehículos de acompañamiento y profesores autorizados en la misma (utilizando tachaduras o tipp-ex).**

Se recuerda que la citada licencia es un documento oficial, que no puede ser modificado una vez ya tramitado. **Por tal motivo, cuando el funcionario examinador detecte cualquiera de estas circunstancias, el alumno afectado no realizará la prueba de examen, al margen de la posible sanción administrativa.**

Sin otro particular, recibe un cordial saludo,

EL PRESIDENTE,



Fdo. Ricardo Cano Jiménez